

FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A  
CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 32/2021  
LIBRE GESTIÓN N° 34/2021

NOSOTROS: RAFAEL AGUILLÓN RIVERA, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno dos nueve dos-uno cero uno-nueve, en adelante "FOPROLYD" o "La Institución Contratante", calidad que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve, Tomo trescientos dieciocho, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la "LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", que en su artículo número dos crea el "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente, ni se le exige autorización previa para firmar actos como éste; y b) El Acuerdo Ejecutivo número quinientos seis, de



fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el cual se nombra al señor Rafael Aguillón Rivera, como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un período de dos años a partir del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte; y **ALCIDES NAPOLEÓN CANDRAY PLEITEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio y departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS DIVERSOS CANDRAY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERDICA S.A de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

/ con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_ en adelante “**La Sociedad Contratada**”, calidad que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de EDUARDO ISABEL CANALES GIRÓN, inscrita en el Registro de Comercio, el día catorce de mayo de dos mil catorce, al número TREINTA Y CINCO, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de las que consta que su denominación, nacionalidad y domicilio son como ha quedado establecido y que la representación judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **SERVICIOS DIVERSOS CANDRAY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERDICA S.A de C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio, el día trece de enero de dos mil veintiuno, al Número CIENTO CATORCE, del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que ha sido elegido como Administrador Único Propietario el señor **ALCIDES NAPOLEÓN CANDRAY PLEITEZ**, para un período de cinco años contados a partir de la inscripción del Registro de



Comercio, que inicia el día trece de enero de dos mil veintiuno; y en las calidades indicadas convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, adjudicado en el proceso por la Modalidad de Libre Gestión número **TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante “LACAP”, Reglamento del mismo cuerpo legal, Términos de Referencia y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. La Sociedad Contratada se obliga a proveer a La Institución Contratante “**SUMINISTRO DE LENTES, CORRECTORES, CONTACTO, OSCUROS Y REPARACIÓN DE LENTES CORRECTORES PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD**”, de acuerdo al detalle contenido en el Acta de Adjudicación SBG-CUARENTA Y TRES / DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, y la oferta presentada. - II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. La Institución Contratante por el Suministro proporcionado pagará a la Sociedad Contratada hasta un monto total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,400.00)**, distribuidos conforme al detalle siguiente: a) Un monto de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000)**, por el suministro de Lentes, Correctores, de Contacto y Oscuros, conforme al detalle siguientes:

<b>A. LENTES CORRECTORES (ARO METÁLICO + LENTES CON DIFERENTE GRADUACIÓN) DISTRIBUIDOS EN LOS SIGUIENTES TIPOS:</b>						
<b>LENTES CORRECTORES VISION SENCILLA</b>						
<b>ITEM</b>	<b>Tipo de Suministro</b>	<b>Especificaciones Técnicas</b>	<b>Garantía</b>	<b>Tiempo de Entrega</b>	<b>P.U.</b>	<b>Obs.</b>
1	Aros Oftálmicos y Lentes Correctores	Visión Sencilla policarbonato Blanco	6 meses	5 días	\$60.00	Incluyen estuche y franela.
2		Visión Sencilla CR39 con Tinte	6 meses	5 días	\$60.00	
3		Visión Sencilla Transitions, Policarbonato	6 meses	5 días	\$170.00	
4		Visión Sencilla alto Índice Blanco, Thin Lite	6 meses	5 días	\$190.00	
5		Visión Sencilla Alto Índice Transitions, Thin Lite	6 meses	5 días	\$310.00	
<b>LENTES CORRECTORES BIFOCALES</b>						
<b>ITEM</b>	<b>Tipo de Suministro</b>	<b>Especificaciones Técnicas</b>	<b>Garantía</b>	<b>Tiempo de Entrega</b>	<b>P.U.</b>	<b>Obs.</b>
6	Aros metálicos y lentes correctores	Bifocales Policarbonato Blanco	6 meses	5 días	\$80.00	Incluyen estuche y franela.
7		Bifocales CR39 con Tinte	6 meses	5 días	\$90.00	
8		Bifocales Transitions, CR39	6 meses	5 días	\$185.00	
9		Bifocales Alto Índice Blancos, Thin Lite	6 meses	5 días	\$200.00	
<b>LENTES CORRECTORES PROGRESIVOS</b>						
<b>ITEM</b>	<b>Tipo de Suministro</b>	<b>Especificaciones Técnicas</b>	<b>Garantía</b>	<b>Tiempo de Entrega</b>	<b>P.U.</b>	<b>Obs.</b>
10	Aros metálicos y lentes correctores	Progresivos Policarbonato Blancos	6 meses	5 días hábiles y en casos especiales de graduaciones altas hasta 8 días hábiles	\$110.00	Incluyen estuche y franela.
11		Progresivos policarbonato Transition	6 meses		\$225.00	
12		Progresivos Alto Índice Blancos, Thin Lite	6 meses		\$240.00	

**B. LENTES DE CONTACTO CON DIFERENTE GRADUACIÓN:**

ITEM	Tipo de Suministro	Especificaciones Técnicas	Garantía	Tiempo de Entrega	P.U.	Obs.
1	Lente de contacto plano con color	Magic Eye o Expressions Color, presentación de dos lentes (two-pack), reemplazo mensual, diámetro 14.2 mm, material HEMA, porcentaje de H2O del 42%, curva base 8.6, fabricante polytouch Co. Ltd, Korea. Colores disponibles: aqua, gris, verde, miel turquesa, cielo, violeta.	1 mes/ No tiene garantía (únicamente por desperfectos de fábrica o por graduación de L.C. asignada al paciente. Que no corresponda a la que paciente debe usar).	Están sujetos a disponibilidad de bodega para entrega inmediata o serán de pedido especial con el tiempo de espera de aproximadamente 6* a 8*semanas en casos de graduaciones altas sobre todos con astigmatismo.	\$41.95	Incluye solución de Oftyl mono green con Hydrabiol, fabricado en Italia. Y estuche de lente de contacto.
2	Lente de contacto blando esférico de -5.00 a +5.00	Biomedic Evolution, caja de 6 lentes, reemplazo mensual, diámetro 14.2 mm, material ocuflcon D, porcentaje de H2O del 55%, poder de hipermetropía hasta +6.0 (curva base 8.8) y de miopía hasta -10.0 (con pasos de 0.50 Dioptrías después de -6.0 (curva base 8.6)).	1 mes/ No tiene garantía (únicamente por desperfectos de fábrica o por graduación de L.C. asignada al paciente que no corresponda a la que paciente debe usar).		\$51.95	
3	Lente de contacto esférico de -6.00 o hasta -12.00 o +12.00	Avaira, hidrogel de silicona, caja de 6 lentes, reemplazo mensual, diámetro 14.2 mm, material enfilcon A, porcentaje de H2O del 46%, poder de hipermetropía de +6.0 a +8.0 (curva base 8.4) con pasos de 0.50 dioptrías después de +6.0 y de miopía de -10.0 a -12.0 (curva base 8.5) con pasos de 0.50 dioptrías.	1 mes/ No tiene garantía (únicamente por desperfectos de fábrica o por graduación de L.C. asignada al paciente que no corresponda a la que paciente debe usar).		\$65.95	
		Pro Clear, reemplazo mensual, hidrogel de silicona, caja de 6 lentes, diámetro 14.0mm, material comfilcon A, porcentaje de H2O del 48%, poder de hipermetropía de +8.5 hasta +15.0 (curva base 8.6) y de miopía desde -12.5 hasta -20.0 (curva base 8.6) con pasos de 0.50 dioptrías.	1 mes/ No tiene garantía (únicamente por desperfectos de fábrica o por graduación de L.C. asignada al paciente que no corresponda a la que paciente debe usar).		\$90.00	
		Pro Clear, porcentaje de H2O del 55%, poder de hipermetropía, de +10.00 a +20.00, uso reemplazo anual, presentación en tripack	1 mes/ No tiene garantía (únicamente por desperfectos de fábrica o por graduación de L.C. asignada al paciente que no corresponda a la que paciente debe usar).		\$100.00	
4	Lente de contacto blando torico (cilindro hasta -2.25)	Avaira Toric, hidrogel de silicona, reemplazo mensual, caja de 6 lentes, diámetro 14.5 mm, material comfilcon A, porcentaje de H2O del 48%, curva base 8.7, poder de hipermetropía de plano hasta +8.0 con pasos de 0.25 dioptrías con astigmatismos de -0.75, -1.25, -1.75, -2.25 y ejes de 10° a 180° en pasos de 10°. Poder de miopía de plano hasta -6.0 (con pasos de 0.25 dioptrías) y de -6.50 a -10.0 (con pasos de 0.50 dioptrías) con astigmatismos de -0.75, -1.25, -1.75, -2.25 y ejes de 10° a 180° en pasos de 10°	1 mes/ No tiene garantía (únicamente por desperfectos de fábrica o por graduación de L.C. asignada al paciente no corresponda a la que paciente debe usar).	\$86.95		
5	Lentes de contacto blando tórico cilíndrico de -2.25 hasta -3.75	NO OFERTO				



B.1 LENTES DE CONTACTO PROSTÉTICOS:						
ITEM	Tipo de Suministro	Especificaciones Técnicas	Garantía	Tiempo de Entrega	P.U.	Obs.
1	Prostetic Lens (Lente de contacto prostético pupila negra),	Presentación individual, reemplazo anual, diámetro 14.5 mm, área del color de la pupila 4mm, área del color del iris 11.5 mm, curva base 8.6, contenido de agua 38%, material HEMA, colores café claro, café intermedio y café oscuro con pigmentos de alta estabilidad y biocompatibles con el ojo.	1 mes/ No tiene garantía (únicamente por desperfectos de fábrica o por graduación de L.C. asignada al paciente que no corresponda a la que paciente debe usar).	Están sujetos a disponibilidad de bodega para entrega inmediata o serán de pedido especial con el tiempo de espera de aproximadamente 6* a 8*semanas en casos de graduaciones altas sobre todos con astigmatismo.	\$166.95	Incluye solución de Oftyll mono green con Hydrabiol, fabricado en Italia. Y estuche de lente de contacto.
C. LENTES OSCUROS, ANATÓMICOS, VARILLAS FLEXIBLES, VARIEDAD DE VARILLAS PREFERENTEMENTE, MATERIAL RESISTENTE, ESTÉTICOS, UNISEX.						
ITEM	Tipo de Suministro	Especificaciones Técnicas	Garantía	Tiempo de Entrega	P.U.	Obs.
1	Lentes de sol	Lentes metálicos	1 mes	Entrega inmediata	\$25.00	
2	Oscuros protección UV400	Plásticos con varilla fija	1 mes		\$20.00	
3		Plásticos con Varilla Flexible	1 mes		\$25.00	

De conformidad a las muestras presentadas: **I.** Para los LENTES CORRECTORES se recomiendan los aros siguientes: a) Marca: US, Códigos: 53-F0000022, 214-12300439BLUE, 106-20000149; 100-20000146, 88-12300442, 71BLK WINE F0000007, 214-123439 BLACK, 85-12300441, 77 PLASTIC 12300281; b) Marca: JORDI SPEED, Código:1S079, 15097, 15080, 15076, 15091; c) Marca: PT, Código: PT55-GUNMETAL 20000135, PT45 COFFEE 12300316, PT7713 BLACK 12300004, PT53 BROWN F0000020, PT86 BURBUNDY 12300430, PT7710 COFFEE 12300133, PT88 BLACK F0000014, PT89 BROWN F0000017, PT65 ANTIQUE PEWTER 12300075, PT7710 INK F0000012; d) Marca: JS, Código: JS83 C1 11340524; JS81 C1 11340571, JS83 C2 11340524, JS81C311340045, JS83 C1 11340524, JS080; e) Marca: DC, Código: DC314 12300308, DC177 12300395, DC322 P 12300365, DC33812300421, DC14612300302, DC30912300305, f) Marca: BARRCELONA, Código: 1119; g) Marca: GR, Código: GR 811-12300403, GR813-12300424, h) Marca: GUNMETAL, Código: GR 811 12300403, GR811 12300403, GR801 12300352, i) Marca: DEBARCELONA, Código: 1111 11340515; j) Marca: INYEW, Código: INYEW32, INYEW33, INYEW36, INYEW36 BROWN, INYEW36 BLACK, INYEW29, INYEW29 GUNMETAL, INYEW30, INYEW32 BROWN, INYEW26, INYEW27, INYEW27 BLACK, INYEW28, INYEW29 GOL. **II.** Para los LENTES DE CONTACTO, todas las muestras presentadas. **III.** Para los LENTES OSCUROS, Código: 11990008 AZUL, DPN 11990010 BLACK, 11990008 CAFÉ, 11990008 7822, UV400 CAT.3 Y1717GR, WF-6021GN.

Por un monto de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.00)**, por el servicio de reparación de lentes correctores, según precios ofertados, conforme el siguiente detalle:

D. REPARACIONES DE LENTES:						
ITEM	Tipo de Suministro	Especificaciones Técnicas	Garantía	Tiempo de Entrega	P.U.	Obs.
1	Cambio de aro (sin lentes)	Aro nuevo según marcas de muestras	6 meses	3 días	\$30.00	*
2	Cambio de Plaquetas	N/A	1 mes	1 día	\$5.00	*
3	Cambio de Tornillería	N/A	1 mes	1 día	\$2.00	*
4	Cambio de Varillas	Varillas nuevas, de las marcas ofertadas	1 mes	5 días	\$18.00	*
5	Cambio de lentes	Lentes Bifocales Blanco	2 semanas	5 días	\$50.00	*
6	Cambio de lentes bifocales photogray	NO OFERTO				
7	Cambio de lentes	Lentes Bifocales Transitions	2 semanas	5 días	\$150.00	*
8	Cambio de lentes	Lentes Progresivos Blancos	2 semanas	5 días	\$95.00	*
9	Cambio de lentes progresivos photogray	NO OFERTO				
10	Cambio de lentes	Lentes Progresivos Transitions	2 semanas	5 días	\$190.00	*
11	Cambio de lentes	Lentes Visión Sencilla Blanco	2 semanas	5 días	\$40.00	*
12	Cambio de lentes visión sencilla photogray	NO OFERTO				
13	Cambio de lentes	Lentes Visión Sencilla Transitions	2 semanas	5 días	\$140.00	*
14	Cambio de lentes	Lentes Visión Sencilla CR39	2 semanas	5 días	\$30.00	*
15	Cambio de lentes	Lentes Bifocales CR39	2 semanas	5 días	\$35.00	*
16	Cambio de lentes	Lentes Visión Sencilla Policarbonato Blanco	2 semanas	5 días	\$40.00	*
17	Limpieza de lente y aro	Sin Costo	1 mes	1 días	\$0.00	*
18	Soldadura de Aro	Soldadura de Plata, buena resistencia	1 mes	3 días	\$14.00	*
* Sin incluir aro.						

Ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles y a la Prestación de Servicios. En el caso que, en algún momento se llegase a requerir suministros y servicios de reparación que, no fueron ofertados y que a continuación se detallan: suministro de LENTES DE CONTACTO CON DIFERENTE GRADUACIÓN en el ítem N° 5: LENTES DE CONTACTO BLANDO TÓRICO CILÍNDRICO DE -2.25 HASTA -3.75, esto en razón de que ya no se produce por la pandemia y para el servicio de REPARACIONES DE LENTES los ítems N° 6: Cambio de lentes bifocales photogray, N° 9: Cambio de lentes progresivos photogray y 12: Cambio de lentes visión sencilla photogray; estos se consideraran contratados, pero su autorización estará supeditada a la aprobación de la persona administradora del documento contractual y funcionario designado por Acuerdo de Junta Directiva, para adjudicar este proceso; para los casos en que se agoten la cantidades o el monto de un tipo de suministro o reparación, pero se tenga disponibilidad de fondos, esta podrá utilizarse para suplir la necesidad requerida, previa coordinación entre el proveedor y la persona administradora de los documentos contractuales. Así mismo, si se requiere un suministro o reparación no descrito en las especificaciones, podrá adquirirse cubriéndose el costo con el monto contratado que no presente mayor movimiento, para lo cual se deberá presentar el presupuesto respectivo para su aprobación, debiendo contar con el visto bueno del funcionario designado por Junta Directiva para adjudicar este proceso. FOPROLYD cancelará el suministro objeto del presente contrato, en un plazo de hasta **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la emisión del quedan, el cual se entregará en las fechas establecidas por FOPROLYD, contra la presentación de la factura de consumidor final al administrador de contrato, a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado o FOPROLYD, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno dos nueve dos-uno cero uno-nueve, la cual incluirá el detalle de IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato, según corresponda; debiendo agregar a la vez los documentos siguientes: a) Referencia médica extendida por FOPROLYD con el detalle de la fecha de atención, tipo de suministro entregado y/o servicio brindado, firmado y sellado por la persona beneficiaria y el proveedor, b) Los comprobantes de entrega de especie o servicio en que se haga constar la recepción por parte de la persona beneficiaria (DEBERÁ COORDINAR EL TRÁMITE DE ÉSTOS DOCUMENTOS CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO) EL FORMATO DEBERÁ SER REPRODUCIDO POR LA SOCIEDAD CONTRATADA, y c) Cuadro resumen de las personas beneficiarias atendidas (según formatos de FOPROLYD). Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para FOPROLYD,



debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente, adjuntándole toda la documentación de validación establecida o lo que el administrador de contrato considere pertinente. Los pagos se realizarán por medio de depósito en la \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ la cual se encuentra a nombre de Servicios Diversos Candray, S. A. de C.V. **III) PLAZO.** El plazo del presente contrato será a partir de la emisión de la orden de inicio por parte de la persona administradora hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Las entregas podrán ser totales o parciales y deberán hacerse dentro del tiempo de entrega ofertado el Contratado, tal como se indica en la Cláusula II del presente contrato. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en la LACAP. En caso de solicitarse la prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, La Sociedad Contratada expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo originalmente pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. Caso contrario FOPROLYD no estará obligado a tramitar la solicitud de prórroga del plazo contractual. **IV) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La Sociedad Contratada se compromete a realizar la entrega de los suministros objeto del presente contrato, en las instalaciones de FOPROLYD, ubicada entre segunda y cuarta avenida norte y Alameda Juan Pablo Segundo, número cuatrocientos veintiocho, del municipio y departamento de San Salvador, de acuerdo a la clasificación de los ítems contenidos en los Términos de Referencia y Acta de Adjudicación SBG- CUARENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno. **V) APROVISIONAMIENTO DE FONDOS.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** La Sociedad Contratada se obliga a proporcionar a La Institución Contratante el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso por la modalidad de Libre Gestión TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO y de acuerdo a lo descrito en su oferta técnica presentada, sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en el presente contrato. **VII) CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a La Sociedad Contratada, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad Contratada se obliga a presentar a La Institución Contratante, dentro

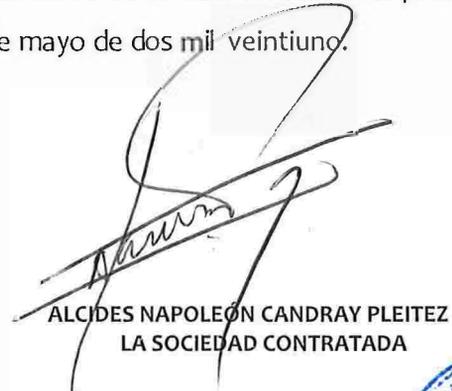
del plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento del presente contrato a favor de FOPROLYD, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total adjudicado, cuya vigencia será a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, más treinta días adicionales. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión firmada y sellada, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de FOPROLYD. La referida garantía será analizada para confirmar que no existen faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma, en caso de detectarse, La Institución Contratante podrá requerir a La Sociedad Contratada que, subsane dichas situaciones, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación que se le envíe. La Garantía podrá hacerse efectiva, conforme al artículo treinta y seis de la LACAP. Para tal efecto se aceptará como garantía estrictamente cheque certificado o garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que sea aceptada por FOPROLYD. Si al vencimiento de esta existiere montos pendientes de ejecutar en el contrato, la contratada se compromete a renovar la Garantía proporcional al monto pendiente por el tiempo que el administrador de contrato lo requiera. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte La Sociedad Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, por causas imputables a la misma, podrá alternativamente declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X) CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá cesarse o extinguirse de conformidad a los parámetros establecidos en la LACAP. **XI) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o prórrogado en su plazo de conformidad a la Ley, y en especial a la LACAP. **XII) TERMINACIÓN UNILATERAL.** El contrato podrá ser dado por terminado unilateralmente por La Institución Contratante, cuando así convenga a sus intereses propios, en tal caso bastará con la expresión escrita de FOPROLYD, en la cual se comunique dicha voluntad; en todo caso dicha comunicación se hará oportunamente y por escrito, esta condición de terminación de contrato es indispensable y automáticamente se tendrá por aceptada por parte de La Sociedad Contratada con la presentación de la oferta misma. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se tienen incorporados al mismo con igual tenor y fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia del proceso por modalidad de Libre Gestión número TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, denominada: "SUMINISTRO DE LENTES, CORRECTORES, CONTACTO, OSCUROS Y REPARACIÓN DE LENTES CORRECTORES PARA



PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD”, Requisición de bienes y servicios número UN MIL CUATRO, con fecha de emisión correspondiente al veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno; b) La oferta presentada por el Contratado; c) El Acta de Adjudicación SBG-CUARENTA Y TRES /DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; d) La Garantía; y e) Otros documentos que emanaren de los Términos de Referencia y del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratada, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad correspondiente. **XV) MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Sociedad Contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b, de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente

contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Junta Directiva de FOPROLYD en cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y dos-bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la misma Ley, designa como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que emanen del presente contrato al señor **Jorge Alberto Carranza Rodríguez.** **XX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las siguientes direcciones: FOPROLYD, entre segunda y cuarta avenida norte y Alameda Juan Pablo Segundo, número cuatrocientos veintiocho, de esta ciudad y el Contratado en primera avenida norte, entre quince calle poniente, número ciento cincuenta y diecisiete calle poniente, número ciento cuarenta y cinco, Barrio San Miguelito, de esta ciudad. Todo cambio en las mismas deberá ser comunicado entre las partes en forma inmediata para los efectos legales correspondientes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno días de mayo de dos mil veintiuno.

  
**RAFAEL AGUILLÓN RIVERA**  
**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**  


  
**ALCIDES NAPOLEÓN CANDRAY PLEITEZ**  
**LA SOCIEDAD CONTRATADA**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. Ante Mí, **JOSÉ GABRIEL DURAN LÓPEZ**, mayor de edad, Notario, del domicilio de la ciudad \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ comparecen: el señor **RAFAEL AGUILLÓN RIVERA**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del "**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo



administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

en adelante **“FOPROLYD”** o **“La Institución Contratante”**,  
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve, Tomo trescientos dieciocho, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la **"LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO"**, que en su artículo número dos crea el **"FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO"**, los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente, ni se le exige autorización previa para firmar actos como éste; y b) El Acuerdo Ejecutivo número quinientos seis, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, emitido por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el cual se nombra al señor Rafael Aguillón Rivera, como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un período de dos años a partir del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte; y **ALCIDES NAPOLEÓN CANDRAY PLEITEZ**, de  
años de edad, del domicilio y departamento de a quien hoy  
conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de La Sociedad **SERVICIOS DIVERSOS CANDRAY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERDICA S.A de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y con Registro de Contribuyente del



Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número

en lo sucesivo **“La Sociedad Contratada”**; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales de EDUARDO ISABEL CANALES GIRÓN, inscrita en el Registro de Comercio, el día catorce de mayo de dos mil catorce, al número TREINTA Y CINCO, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de las que consta que su denominación, nacionalidad y domicilio son como ha quedado establecido y que la representación judicial, extrajudicial, y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario; c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de La Sociedad **SERVICIOS DIVERSOS CANDRAY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERDICA S.A de C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio, para un período de cinco años contados a partir de la inscripción del Registro de Comercio, que inicia el día trece de enero de dos mil veintiuno, al Número CIENTO CATORCE, del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, de la que consta que ha sido elegido como Administrador Único Propietario el señor **ALCIDES NAPOLEÓN CANDRAY PLEITEZ**, y en tales caracteres **ME DICEN**: Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen, así mismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual, La Sociedad Contratada, se ha obligado a proveer a la Institución Contratante el **“SUMINISTRO DE LENTES, CORRECTORES, CONTACTO, OSCUROS Y REPARACIÓN DE LENTES CORRECTORES PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE FOPROLYD”**, todo de conformidad a las condiciones establecidas previamente en los Términos de Referencia del Proceso por la Modalidad de Libre Gestión número TREINTA Y CUATRO/ DOS MIL VEINTIUNO, a la oferta presentada por La Sociedad Contratada y al Acta de Adjudicación SBG-CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno. El precio total del suministro se fija en la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,400.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del referido contrato. El plazo del presente contrato será a partir de la emisión de la orden de inicio por parte del administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno o hasta agotarse el monto adjudicado, regulado en la CLÁUSULA TERCERA. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en la LACAP. En

caso de solicitarse la prórroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo, La Sociedad Contratada, expondrá por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentará las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito por lo menos con ocho días de antelación al vencimiento del plazo originalmente pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho término. Caso contrario FOPROLYD no estará obligado a tramitar la solicitud de prórroga del plazo contractual. El Suscrito Notario **DOY FE:** a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por ser de los comparecientes, quienes las reconocen ante Mí; b) Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones y todo el contenido de dicho documento. Yo, el suscrito Notario, **HAGO CONSTAR:** Que hice saber a La Sociedad Contratada la advertencia que, debe estar solvente de sus obligaciones impositivas para con el Estado y la Municipalidad de esta ciudad, que expliqué a ambas partes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de siete folios útiles, y leído que les fue todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY

UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY

